



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS	20169020039612	20164100336991	3/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	OTONIEL REINA SANCHEZ	20169010028252	20162110335471	29/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	JULIO EDUARDO SOTELO SOTELO	20165510303452	20162110340141	5/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	LUIS ALVARO TORRES LOPEZ	20165510318262	20162110346941	12/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ	20169120002342	20162110346571	12/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	LEONOR BEATRIZ RINCON SARMIENTO, GUSTAVO QUINTERO CHAVEZ	***	20162120353891	19/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	ALBERTO BELLO	***	20162120352321	18/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	MANUFACTURAS DE GRES LTDA MAGRES	***	20162120351771	18/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	EFIGENIA ROJAS CASTILLO, YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ	***	20162120351961	18/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	***	20162120351871	18/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO	***	20162120352531	18/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	ALVARO RODRIGUEZ RINCON, JOSE DEL CARMEN MONTAÑO PARRA, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ	***	20162120345581	11/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	ANA TERESA ZABALA	***	20162120345551	11/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar- cite:  
Radicado ANM No.: 20164100336991

Página 1 de 1

Bogotá DC, 03-10-2016

Señor:

**Jorge Enrique Meza Contreras.**

**Representante Legal de La Asociación de Mineros de La Piche**

Calle Real Diagonal 2 No.5-57. Cel. 3173000397.

Tolúviejo, Sucre.

**Asunto: Respuesta a las solicitudes de declaración de área de reserva especial en el municipio de Tolúviejo, departamento de Sucre. Radicada mediante No. 20169020039612 de 23 de septiembre de 2016.**

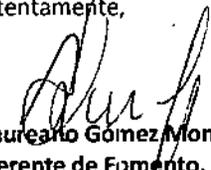
En atención a las solicitudes de declaración de un Área de Reserva Especial en municipio del Tolúviejo, departamento de Sucre, radicada en esta Agencia bajo el número del asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que las mismas será tramitadas de conformidad con la Resolución 0205 del 2013, modificada por la Resolución 0698 del 2013, donde se establecen los requisitos de la solicitud dentro del procedimiento para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas.

Lo invitamos a consultar periódicamente la siguiente página web para que conozca las notificaciones que se hagan por estado de los requerimientos que se realicen dentro del trámite de declaración y delimitación del ARE: <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero>

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias, y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 extensiones: 5712, 5723, 5715, 5726, 5707, o mediante el correo electrónico [victor.gomez@anm.gov.co](mailto:victor.gomez@anm.gov.co) de la Gerencia de Fomento.

Atentamente,



**Laureano Gómez Montealegre**  
**Gerente de Fomento.**

Anexos: 0

Copia: no aplica

Elaboró: Mario Miguel Hinojosa Vega-Contratista. 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03/10/2016

Número de radicado que responde: 20169020039612.

Tipo de Respuesta: Total.

Archivado en: 411.06-La Piche Tolúviejo No.2-Sucre.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



# REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 014981389316 FECHA GUIA \_\_\_\_\_  
 REMITENTE Monzon neerland  
 DESTINATARIO Jorge Meza  
 SE OFRECIO EN FECHA 07/10/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_  
 NOMBRE OP Edm COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_  
 CDD NOV \_\_\_\_\_ NOVEDAD En la entrega no cobras  
Al destinatario  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_ LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365  
 FOPER 04



Lic.Min. Transporte 0880 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic. 001191 de Julio 13/2010  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Express

M.E 10



GUIA CREDITO 014981389316

Somos Autorizados Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12508 Dic/2002

REC ADMISION 04/10/2016 14:56	ORIGEN BOGOTA	DESTINO SUCRE	TOLUVEJO	REG. DESTINO SINCELEJO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido	No.31	1 2
TEL 2201999	CEBULA 717/NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA 01-001-0011055	PESO (gramos) 1000	Rehusado	No.44
PARA JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS			PESO VOL 1	No Reside	No.35	1 2
CALLE REAL DIAGONAL 2 NO 5 - 57			PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado	No.40	1 2
TEL 2201999	CEBULA 717/NIT	COD. POSTAL 707050	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. enviada	No.34	1 2
NOTAS			VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov. Operativa/cerrado)		1 2
2018*100338991			FLETE 0	Fecha de devolucion al remitente		
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTO			OTROS 0			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			TOTAL FLETE 0			
			CARTAPORTE:NO			



Lic.Min. Transporte 0880 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic. 001191 de Julio 13/2010  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Express

M.E 10



GUIA CREDITO 014981389316

Somos Autorizados Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12508 Dic/2002

REC ADMISION 04/10/2016 14:56	ORIGEN BOGOTA	DESTINO SUCRE	TOLUVEJO	REG. DESTINO SINCELEJO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido	No.31	1 2
TEL 2201999	CEBULA 717/NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA 01-001-0011055	PESO (gramos) 1000	Rehusado	No.44
PARA JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS			PESO VOL 1	No Reside	No.35	1 2
CALLE REAL DIAGONAL 2 NO 5 - 57			PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado	No.40	1 2
TEL 2201999	CEBULA 717/NIT	COD. POSTAL 707050	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. enviada	No.34	1 2
NOTAS			VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov. Operativa/cerrado)		1 2
2018*100338991			FLETE 0	Fecha de devolucion al remitente		
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTO			OTROS 0			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			TOTAL FLETE 0			
			CARTAPORTE:NO			





Bogotá, 29-09-2016

Señor  
**OTONIEL REINA SANCHEZ**  
Calle 21 No. 40 - 55 Sur Barrio Boquerón  
Teléfono: 3144189179  
Ibagué – Tolima

**Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169010028252 de fecha 05 de septiembre de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OCM-14521**

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 27 de septiembre de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Resulta importante informar que los señores JUSTO REINA ANDRADE, OTONIEL REINA SANCHEZ y ALCIZAR REINA SANCHEZ, radicaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional ante la Autoridad Minera el 22 de marzo de 2013, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ubicado en el municipio de IBAGUÉ, departamento de TOLIMA, a la cual le correspondió la placa No. OCM-14521.

En relación con el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OCM-14521, nos permitimos informar que se adelantaron las siguientes actuaciones:

- El día 24 de julio de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación realizó evaluación técnica del expediente, en la cual se concluyó:

*"1. Una vez realizada la presente evaluación técnica, para la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OCM-14521, se determina que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1 y el literal b) del artículo 2.2.5.4.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, siendo necesario que LOS SOLICITANTES SUBSANEN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS ENCONTRADAS:*

- a. Presentar un plano donde se muestre LA GEORREFERENCIACIÓN GEOGRÁFICA DE FRENTES DE EXPLOTACIÓN O BOCAMINAS ACTIVAS E INACTIVAS PRESENTES EN EL ÁREA DE INTERÉS. Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1 del decreto 1073 de 2015.*
- b. Presentar un plano donde se muestre LAS ACTIVIDADES MINERAS Y LOS AÑOS DE AVANCE DURANTE LOS CUALES SE HAN DESARROLLADO LAS LABORES MINERAS QUE SE PRETENDEN LEGALIZAR CON LA PRESENTE SOLICITUD. Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.5.4.1.1.2 del decreto 1073 de 2015 (planos).*

- 2. Adición de pruebas técnicas que demuestren los periodos en los cuales se realizaron las labores mineras, desde antes del 17 de agosto de 2011.*

- El día 23 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación realizó evaluación jurídica del expediente, en la cual se determinó:

*"En consecuencia, se hace necesario requerir al solicitante para que aporte:*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110335471

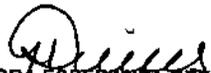
Pág. 2 de 2

1. *Plano de localización del área de interés, de acuerdo con los requisitos estipulados en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015.*
  2. *Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados, de acuerdo con el concepto técnico del 24 de julio de 2015, cuadro que se incluirá en la parte dispositiva del auto que acoja la presente evaluación.*
  3. *Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los periodos que se hayan causado con posterioridad a dicha evaluación técnica. (...)*
- De acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica mencionadas, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió el Auto GLM No. 001358 de 02 de diciembre de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. OCM-14521 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
  - Del anterior acto, se envió a los interesados comunicación No. 20152120378951 de fecha 11 de diciembre de 2015 y posteriormente se notificó por Estado Jurídico N° 003 del 13 de enero de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
  - Posteriormente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió la Resolución No. 01260 de 15 de abril de 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OCM-14521"**, en la cual se dispuso:  

*"Una vez revisado el expediente de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OCM-14521, al igual que el Catastro Minero Colombiano –CMC- y el Sistema de Gestión Documental –ORFEO-, se puede constatar que es evidente el incumplimiento por parte de los interesados, de allegar la documentación requerida mediante Auto GLM No. 001358 del 02 de diciembre de 2015, por lo tanto es del caso proceder a rechazar la solicitud en mención de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. (Subrayado fuera de texto).*
  - El Grupo de Información y Atención al Minero – GIAM procedió a expedir la Constancia de Ejecutoria de fecha 29 de junio de 2016.

De esta manera, el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OCM -1452, fue resuelto de fondo mediante acto administrativo que se encuentra en firme, procepiéndose a la desanotación del área objeto de la solicitud rechazada el día 23 de agosto de 2016, por parte de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la ANM.

Atentamente,



**DORA ESPERANZA REYES GARCIA**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: 01  
Copia: No aplica  
Elaboró: Andrés Martínez – Abogado GLM  
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia – Coordinadora Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 29 de septiembre de 2016  
Número de radicado que responde: 20163010026252  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente OCM-14521

## **Andres Fernando Martinez Martinez**

---

**De:** Andres Fernando Martínez Martínez  
**Enviado el:** miércoles, 26 de octubre de 2016 04:33 p.m.  
**Para:** 'flaco1907@hotmail.com'  
**Asunto:** Radicado 20169010028252  
**Datos adjuntos:** Radicado 20162110335471 Otoniel Reina Sanchez.pdf

Buenas tardes:

Por medio del presente me permito enviar la respuesta al radicado de la referencia.

Cordialmente,

**ANDRES FERNANDO MARTÍNEZ MARTINEZ**

Abogado Grupo de Legalización Minera - VCT  
Agencia Nacional de Minería - ANM  
Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9  
Tel. 2201999 Extensión 5557  
[andres.martinez@anm.gov.co](mailto:andres.martinez@anm.gov.co)



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4523 Transporte de Mercancía  
 CIU 6320 Mensajería Expresa

M.E.08



GUIA CREDITO 014981389367

COLVAMES SAS, NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666  
 www.enviacolvames.com.co

*Desconocido*

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADISION 04/10/2016 14:57	ORIGEN BOGOTA	DESTINO IBAGUE TOLIMA	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO IBAGUE	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Desconocido No 31	Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999	CEBULA 7 TI / NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	Rehusado No 44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA OTONIEL REINA SANCHEZ CALLE 21 NO 40 - 55 SUR BARRIO BOQUERON				PESO (gramos) 1000	No Reside No 35	1
TEL 2201999				PESO VOL 1	No Reclamado No 40	2
NOTAS 20162110335471				PESO A COBRAR(Kg) 1	Dir. errada No 34	
Nombre CC Remitente				VALOR DECLARADO 10000	Fecha de devolución al remitente	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando. Joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es DOCUMENTOS				FLETE 0	Guía complementaria de devolución	
				COSTO MANEJO 0	Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 0		
				CARTAPORTE NO		



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4523 Transporte de Mercancía  
 CIU 6320 Mensajería Expresa

M.E.08



GUIA CREDITO 014981389367

COLVAMES SAS, NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666  
 www.enviacolvames.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADISION 04/10/2016 14:57	ORIGEN BOGOTA	DESTINO IBAGUE TOLIMA	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO IBAGUE	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Desconocido No 31	Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999	CEBULA 7 TI / NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	Rehusado No 44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA OTONIEL REINA SANCHEZ CALLE 21 NO 40 - 55 SUR BARRIO BOQUERON				PESO (gramos) 1000	No Reside No 35	1
TEL 2201999				PESO VOL 1	No Reclamado No 40	2
NOTAS 20162110335471				PESO A COBRAR(Kg) 1	Dir. errada No 34	
Nombre CC Remitente				VALOR DECLARADO 10000	Fecha de devolución al remitente	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando. Joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es DOCUMENTOS				FLETE 0	Guía complementaria de devolución	
				COSTO MANEJO 0	Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 0		
				CARTAPORTE NO		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

14981389367 061001

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE *agencia nacional*

DESTINATARIO *Otoniel Reina*

FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD: *Desconocido*

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



NT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110340141

Bogotá, 05-10-2016

Pág. 1 de 2

Señor  
**JULIO EDUARDO SOTELO SOTELO**  
Carrera 9 A No. 15 – 26  
Sibaté – Cundinamarca

**Referencia:** Respuesta al escrito identificado con el No. 20165510303452 de fecha 21 de septiembre de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NIS-11561

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 27 de septiembre de 2016; por lo que procedemos a pronunciamos en tomo al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Atendiendo a su petición de REVOCATORIA de la Resolución No. 001352 de 21 de marzo de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NIS-11561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", nos permitimos indicarle que la misma se anexará al expediente y se resolverá en el momento procesal oportuno, ya que en ejercicio del medio de control de nulidad simple, se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:

**"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."**

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

*"... Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110340141

Pág. 2 de 2

Así las cosas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, es así que la Entidad no procederá adelantar ninguna actuación administrativa dentro del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa NIS-11561, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa corporación.

Atentamente,

**DORA ESPERANZA REYES GARCÍA**  
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anejos: 01  
Copia, No Aplica  
Elaboró: Andrés Martínez - Abogado GLM  
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 05 de octubre de 2016  
Número de radicado que responde: 20165510303452  
Tipo de respuesta: Total  
De Archivado en: NIS-11561

## **Andres Fernando Martinez Martinez**

---

**De:** Andres Fernando Martinez Martinez  
**Enviado el:** miércoles, 26 de octubre de 2016 04:27 p.m.  
**Para:** 'patricioloma@hotmail.com'; 'elkinesm@hotmail.com'  
**Asunto:** Radicado 20165510303452  
**Datos adjuntos:** Radicado 20162110340141 Julio Eduardo Sotelo.pdf

Buenas tardes:

Por medio del presente me permito enviar la respuesta al radicado de la referencia.

Cordialmente,

**ANDRES FERNANDO MARTÍNEZ MARTINEZ**

Abogado Grupo de Legalización Minera - VCT  
Agencia Nacional de Minería - ANM  
Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9  
Tel. 2201999 Extensión 5557  
[andres.martinez@anm.gov.co](mailto:andres.martinez@anm.gov.co)



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. Comercio 001191 de julio 13/2010  
 CIIU 4923 Transporte de Mercancías  
 CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 014981418333

Somos Autorizados Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

COLVANES SAS. NIT 900 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 34 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666  
 www.enviacolvanes.com.co

REC. ADMISION 06/10/2016 15:04	ORIGEN BOGOTA	DESTINO SIBATE CUNDINAMARCA	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE															
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CAUSAL DE DEVOLUCION																	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			<table border="1"> <tr><td>No.31</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.44</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.35</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.40</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.34</td><td>1</td><td>2</td></tr> </table>			No.31	1	2	No.44	1	2	No.35	1	2	No.40	1	2	No.34	1	2
No.31	1	2																		
No.44	1	2																		
No.35	1	2																		
No.40	1	2																		
No.34	1	2																		
TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	INTENTO DE ENTREGA																
PARA JULIO EDUARDO SOLETO CARRERA 9A NO 15 - 26			UNIDADES 1	Para ME y RF. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino																
TEL 2201999			PESO (gramos) 1000	1																
RECIBIR LOS SABADOS: SI			PESO VOL 1	2																
NOTAS 20162110340141			PESO A COBRAR (Kg) 1	3																
Nombre CC Remitente			VALOR DECLARADO 10000	4																
DOCUMENTO			FLETE 0	5																
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es.			COSTO MANEJO 0	6																
			OTROS 0	7																
			TOTAL FLETE 0	8																
			CARTAPORTE NO	9																



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. Comercio 001191 de julio 13/2010  
 CIIU 4923 Transporte de Mercancías  
 CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 014981418333

Somos Autorizados Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

COLVANES SAS. NIT 900 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 34 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666  
 www.enviacolvanes.com.co

REC. ADMISION 06/10/2016 15:04	ORIGEN BOGOTA	DESTINO SIBATE CUNDINAMARCA	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE															
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CAUSAL DE DEVOLUCION																	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			<table border="1"> <tr><td>No.31</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.44</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.35</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.40</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>No.34</td><td>1</td><td>2</td></tr> </table>			No.31	1	2	No.44	1	2	No.35	1	2	No.40	1	2	No.34	1	2
No.31	1	2																		
No.44	1	2																		
No.35	1	2																		
No.40	1	2																		
No.34	1	2																		
TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	INTENTO DE ENTREGA																
PARA JULIO EDUARDO SOLETO CARRERA 9A NO 15 - 26			UNIDADES 1	Para ME y RF. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino																
TEL 2201999			PESO (gramos) 1000	1																
RECIBIR LOS SABADOS: SI			PESO VOL 1	2																
NOTAS 20162110340141			PESO A COBRAR (Kg) 1	3																
Nombre CC Remitente			VALOR DECLARADO 10000	4																
DOCUMENTO			FLETE 0	5																
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es.			COSTO MANEJO 0	6																
			OTROS 0	7																
			TOTAL FLETE 0	8																
			CARTAPORTE NO	9																



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014981418333 FECHA 07-10-16 FECHA GUIA 06-10-16

REMITENTE Agencia.

DESTINATARIO Julio.

SE OFRECIO EN FECHA 07-10-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Fabio COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD Desconocido Confirma diversa ch.

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110346941

Página 1 de 5

Bogotá, 12-10-2016

Señor:

**LUIS ALVARO TORRES LOPEZ**

Carrera 3 A No 16-05

Chía - Cundinamarca

**Ref: Respuesta al derecho de petición con radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510318262 de 05 de octubre de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional LCH-09351X.**

Respetado señor:

Acusamos recibo al derecho de petición con el radicado mencionado en la referencia; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de conformidad con las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En primer lugar, procedemos a informar que el presente derecho de petición será remitido al Grupo de Información y Atención al Minero, con el fin de que de conformidad con su competencia, expida la respectiva certificación de trámite.

En segundo lugar, en contestación a su solicitud procedemos a informar, que en ejercicio del medio de control de nulidad simple, se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el Capítulo Cuarto, Título V, del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:

*"...PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."*



Por lo anterior, resulta oportuno remitirnos al concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería bajo el No. **20161200091633** de 29 de junio de 2016, que sobre una consulta elevada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación/Grupo de Legalización Minera, en torno a la decisión adoptada por el Consejo de Estado y una posible alternativa para continuar con el estudio de las Solicitudes de Minería Tradicional, señaló:

*"(...)De manera atenta me permito dar respuesta a su comunicación de la referencia, mediante la cual se presenta a esta dependencia una consulta sobre el trámite a seguir en relación con las solicitudes de formalización de minería tradicional, ante la suspensión provisional del Decreto 933 de 2013, que se plantea en los siguientes términos:*

*"Así las cosas, y dado el panorama antes señalado, solicitamos muy amablemente se indique a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Legalización Minera, si debe proceder a elaborar un acto administrativo en el que se ordene suspender las 2114 solicitudes de formalización de minería tradicional que a la fecha se encuentran vigentes, lo anterior en cumplimiento a la decisión proferida en el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, o en su defecto continuar con el estudio de las solicitudes de minería tradicional bajo la reglamentación del capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, ya que frente a esta última norma el Consejo de Estado no se ha pronunciado, pues la demanda No. 11001-03-26-000-2014-00156-00 se encuentra dirigida específicamente contra el Decreto 0933 de 2013"*

*Conforme se señala en la consulta, el Decreto 933 de 2013 fue suspendido provisionalmente por parte del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en desarrollo de la acción de nulidad radicada bajo el No. 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52.506), mediante auto del 20 de abril de 2016, en virtud de lo cual en este momento dicho acto **no está produciendo efecto jurídico alguno.***

*(...)*

*En relación con el interrogante sobre si el decreto de la medida cautelar por parte del Consejo de Estado, podría derivar en la suspensión de las actuaciones administrativas correspondientes a las 2114 solicitudes de formalización de minería tradicional que se encuentran en trámite, hasta tanto se decida de fondo el proceso de nulidad respectivo, es importante tener en cuenta que el Decreto 933 de 2013 se orientó a reglamentar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de formalización de minería tradicional presentadas en vigencia del artículo 12<sup>1</sup> de la Ley 1382 de 2010, que se encontraban en trámite ante la Autoridad Minera Nacional (artículo 4º).*

<sup>1</sup> **"ARTÍCULO 12. Legalización.** Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de



*En ese contexto, dicha reglamentación establecía unos parámetros completos para adelantar ese proceso de formalización, dentro del cual se consagraban las áreas máximas (art. 3), la naturaleza del contrato a suscribir (art. 4), los requisitos (art. 6), los aspectos concernientes a la visita (arts. 11 a 14), los condicionamientos ambientales (arts. 15, 18, 27 y 30), los temas relativos al programa de trabajos y obras (arts. 16, 17 y 18), las reglas especiales para formalización de áreas con título minero (arts. 20 a 26) y las causales de rechazo (art. 28), entre otros asuntos asociados a esta materia; vale decir, el Decreto 933 de 2013 confería una base normativa completa para adelantar este tipo de actuaciones.*

*Una vez suspendidos los efectos de esa reglamentación, no podrían continuarse en este momento actuaciones administrativas cuyo único sustento sea la prerrogativa establecida en dicho decreto, ni éstas podrían impulsarse de conformidad con las reglas del procedimiento administrativo común y principal establecido en el Título III de la Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, porque conforme se indicó, el Decreto 933 de 2013 consagraba una reglamentación sobre temas sustanciales, que rebasaba claramente los aspectos de índole meramente procedimental.*

*En este orden de ideas, consideramos que se debe dar cumplimiento a la orden impartida por el Consejo de Estado, mediante el auto del veinte (20) de abril de 2016, proferida en desarrollo de la acción de nulidad radicada bajo el No. 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52.506), que “ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto 0933 de 2013”, conforme a lo cual no se cuenta en este momento con un procedimiento sobre la materia, que permita continuar las actuaciones administrativas reglamentadas mediante el Decreto 933 de 2013”.*

En atención al citado pronunciamiento, la Agencia Nacional de Minería procedió a realizar las actuaciones:

- Anotación en la plataforma de información que administra la entidad CMC – Catastro Minero Colombiano, visible en la observación de la información general de las solicitudes de minería tradicional, de la parte resolutoria del Auto de 20 de abril de 2016, emitido por el Consejo de Estado.
- Las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no fueron eliminadas del Registro Único de Comercializadores – RUCOM de la entidad, sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el auto del Consejo de Estado, se realizó una anotación en el listado de solicitudes publicadas, en el entendido que todo mineral procedente de estas modalidades

---

*forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continúa desde antes de la vigencia de la ley 685 de 2001...”*



precontractual podrá ser objeto de lo dispuesto en los artículos 159<sup>2</sup>, 160<sup>3</sup> y 161<sup>4</sup> de la ley 685 de 2001 Código de Minas.

- En las Certificaciones de Estado de Trámite que expide la entidad, se excluyó la prerrogativa que concedía la norma a los interesados en las solicitudes vigentes y que se encuentra contenida en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013 (compilado en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.9, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015) y se incluyó la parte resolutive del Auto de fecha 20 de abril de 2016, emitido por el Consejo de Estado.
- Por último el Grupo de Legalización Minera, como se anotó anteriormente, no ha adelantado ningún trámite administrativo dentro de los expedientes contentivos de dicha modalidad precontractual excepcional, hasta tanto se defina sobre la acción de nulidad impetrada, en cumplimiento a lo que sobre las órdenes judiciales, dirigidas a un funcionario público, define la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010, así:

*“...Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que “todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales...” (Cursiva fuera de texto)*

Por último, en relación con el pago de regalías el artículo 2.2.5.4.1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015, establece:

<sup>2</sup> **Artículo 159.** Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

<sup>3</sup> **Artículo 160.** Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo

<sup>4</sup> **Artículo 161.** Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 50/109 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110346941

Página 5 de 5

**Obligaciones del solicitante.** Durante el trámite de que trata la presente sección, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida. y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones". (Subrayado y negrilla fuera de texto.

"(Decreto 933 de 2013, art 15)"

Espero haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



**DORA ESPERANZA REYES GARCIA**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"

Copia: "0"

Elaboró: Diva del Pilar Cobos Florian. Abogada GLM ✓

Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia. Coordinadora GLM

Fecha de elaboración: 12/10/2016

Número de radicado que responde: 20165510318262

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: correspondencia externa

## **RV: Contestación Derecho de Petición**

Diva del Pilar Cobos Florian

**Enviado:** jueves, 03 de noviembre de 2016 8:38

**Para:** Robinson Quintero Fontecha

**Datos adjuntos:** Luis Alvaro Torres.pdf (2 MB)

---

**De:** Diva del Pilar Cobos Florian

**Enviado el:** jueves, 03 de noviembre de 2016 8:33 a. m.

**Para:** 'gerencia@ingemineria.com'

**Asunto:** Contestación Derecho de Petición

Buenas Días

De manera atenta adjunto contestación al derecho de petición con radicado No 20165510318262 de 05 de octubre de 2016, en cual fue enviado a la dirección aportada por el peticionario, pero Envía reporta que esta no existe .

Cordialmente,

***Diva del Pilar Cobos Florian***

***Gestor***

*Agencia Nacional de Minería*

*Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 Piso 9*

*PBX (57+1) 2201999 EXT. 5121*

*Bogotá D.C., Colombia*



Lic. Min. Transporte 0050 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. 001101 de Julio 13/2010  
 CUI 4823 Transporte de Mercaderías  
 CIRU 5020 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014981562092

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.308.4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX (1) 4239886  
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12508 Dic/2007

FECHA ADMISION 23/10/2016 14:05	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CUNDINAMARCA	CIA CUNDINAMARCA	REG DESTINO BOGOTA	CIA ENTREGA BOGOTA	COBRA CARGO 7 DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	PAISAL DE DEVOLUCION		País y R. tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido No 31	INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999	BOGOTA 177011	COD POSTAL ORIGEN 110000018-2	FECHO (gramos) 1000	Rechazado No 44	1	
PARA	LUIS ALVARO TORRES	CUENTA: 01-001-0011055	PESO VOL. 1	No Reside No 35	2	
TEL 2201999	BOGOTA 177011	COD POSTAL 250001185	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No 40	3	
NOTAS 2016211034681	RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO 10000	Dir. errada No 34		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Otros (Nov Operativa/cerrada)		
DOCUMENTOS		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA		Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
		COSTO MANEJO 0		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinataria		
		OTROS 0				
		TOTAL FLETE 0				
		CARTAPORTE NO				

El servicio de Envía Mercaderías consiste en el traslado de mercancías que se encuentra publicado en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y a las ciudades ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificará expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del FQR, remítase a nuestra página web o al PBX (1) 4239886.

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0050 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. 001101 de Julio 13/2010  
 CUI 4823 Transporte de Mercaderías  
 CIRU 5020 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014981562092

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.308.4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX (1) 4239886  
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12508 Dic/2007

FECHA ADMISION 24/10/2016 14:05	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CUNDINAMARCA	CIA CUNDINAMARCA	REG DESTINO BOGOTA	CIA ENTREGA BOGOTA	COBRA CARGO 7 DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	PAISAL DE DEVOLUCION		País y R. tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido No 31	INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999	BOGOTA 177011	COD POSTAL ORIGEN 110000018-2	FECHO (gramos) 1000	Rechazado No 44	1	
PARA	LUIS ALVARO TORRES	CUENTA: 01-001-0011055	PESO VOL. 1	No Reside No 35	2	
TEL 2201999	BOGOTA 177011	COD POSTAL 250001185	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No 40	3	
NOTAS 2016211034681	RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO 10000	Dir. errada No 34		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Otros (Nov Operativa/cerrada)		
DOCUMENTOS		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA		Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
		COSTO MANEJO 0		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinataria		
		OTROS 0				
		TOTAL FLETE 0				
		CARTAPORTE NO				

El servicio de Envía Mercaderías consiste en el traslado de mercancías que se encuentra publicado en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y a las ciudades ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificará expresamente con la suscripción de este documento.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No: 014981562092 28/10/16 FECHA GUIA: 24/10/16

REMITENTE: Agencia Nacional Mineria

DESTINATARIO: Luis Alvaro

SE OFRECIO EN FECHA: \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA: \_\_\_\_\_ UNIDADES: \_\_\_\_\_

NOMBRE OP: \_\_\_\_\_ COD: \_\_\_\_\_ RUTA: \_\_\_\_\_ CEL: \_\_\_\_\_

NOVEDAD: El # 05 no pudo ser

FECHA: \_\_\_\_\_ SOLUCION: \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE: \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



NIT.900.590.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110346571

Pág. 1 de 2

(Bogotá), 12-10-2016

Señor  
**CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ**  
Carrera 8 no. 25-14 piso 2  
Condoto – Choco

Ref: Respuesta oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169120002342 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169120002342 de fecha 27 de septiembre de 2016, me permito manifestar lo siguiente:

La Agencia Nacional de Minería de acuerdo a las funciones otorgadas en el Decreto 4134 de 2011, debe proceder a evaluar las solicitudes de autorización y aprobación de subcontratos de formalización minera que presenten los titulares mineros, dichas solicitudes deben radicarse de acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en el literal A) del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013, el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015, la sección 2 del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 y la Resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014.

Una vez revisado el documento que motiva la presente respuesta, la autoridad minera encontró que la solicitud de subcontrato de formalización minera no está radicada conforme a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015, el cual establece:

El artículo 2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015. *“La solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera. **El titular minero deberá aportar los siguientes documentos a la autoridad minera:***

- a) *Datos generales e identificación del título minero.*
- b) *Datos generales e identificación del pequeño minero a subcontratar o representantes legales, según corresponda, anexando la documentación soporte, tales como: fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales y la acreditación de la representación legal en caso de personas jurídicas. En caso de que el titular minero solicite la autorización para celebrar el Subcontrato con persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal que contenga en su objeto social, la exploración y explotación de minerales.*
- c) *Indicación del área a subcontratar, la cual debe ser definida por el titular minero justificando que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el desarrollo normal de las obligaciones del título minero.*
- d) *Indicación del mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar.*
- e) *Plano del área objeto a subcontratar, el cual debe contener: Georreferenciación con Coordenadas Planas de Gauss del área o polígono de interés o el que adopte la Autoridad Minera, concordancia en escala gráfica, numérica y grilla o concordancia en escala numérica y grilla. El plano deberá ser presentado a escala entre los rangos 1:500 a 1:10.000, orientación, para lo cual deberá indicarse el norte geográfico; ubicación del área solicitada (departamento,*



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20162110346571

Pág. 2 de 2

municipio, y en lo posible corregimiento o vereda); mineral explotado y la fecha de su elaboración y no debe presentar tachaduras ni enmendaduras.

- f) Indicación de la antigüedad de la explotación del área a subcontratar.  
g) Minuta "Subcontrato de Formalización Minera" que contenga como mínimo lo siguientes requisitos:

1. La identificación y calidad de las partes. Se deberá señalar el número de cédula o NIT de las personas naturales, jurídicas, grupos o asociaciones que intervienen; así mismo, debe especificarse la calidad en la que actúan, ya sea de titulares mineros o bien de pequeños mineros.
2. Objeto contractual. Debe estar destinado a la formalización de los pequeños mineros que se encuentren desarrollando actividades de explotación minera en el área amparada por un título minero.
3. Descripción del área: Corresponde a la delimitación del área en coordenadas planas de Gauss, coordenadas geográficas, magna sirgas o el sistema adoptado por la Autoridad Minera, donde será permitida la continuidad de las actividades de explotación de los pequeños mineros.
4. Duración. El Subcontrato de Formalización Minera no podrá tener una duración inferior a cuatro (4) años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1658 de 2013, ni superior a la vigencia del título minero". **(subrayado y negrilla fuera del texto original)**

Por lo anterior, nos permitimos informar al titular del contrato de concesión No. HJR-15341X, que para materializar su intención de celebrar subcontrato de formalización minera con pequeños mineros que adelantan actividades de explotación dentro del área de su título, debe radicar ante la autoridad minera (de manera directa o a través de su apoderado con la correspondiente acreditación) la solicitud con los soportes indicados en el artículo 2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015, pues solo de esta manera la Agencia Nacional de Minería procederá a dar trámite a su solicitud.

Por último, me permito manifestar que ante cualquier duda o inquietud que se tenga frente al trámite de autorización y aprobación de subcontratos de formalización minera, esta entidad se encuentra presta atenderla y resolverla.

No siendo otro el particular,

Cordialmente,

  
**DORA ESPERANZA REYES GARCIA**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: NO APLICA  
Copia: no aplica  
Proyectó: Mananne Laguado - Abogada GLM  
Revisó: DORA ESPERANZA REYES GARCIA, Coordinadora Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 12 de octubre de 2016  
Número de radicado que responde: 20160120002342  
Tipo de respuesta: total  
Archivado en: HJR-15341X

**RV: respuesta solicitud**

Julieth Marianne Laguado Endemann  
Enviado: miércoles, 02 de noviembre de 2016 9:28  
Para: Robinson Quintero Fontecha  
Datos adjuntos: 20162110345571.pdf (744 KB)

De: Julieth Marianne Laguado Endemann  
Enviado el: miércoles, 02 de noviembre de 2016 9:01 a. m.  
Para: 'consultorminero@gmail.com'  
Asunto: RV, respuesta solicitud

De: Julieth Marianne Laguado Endemann  
Enviado el: miércoles, 02 de noviembre de 2016 8:59 a. m.  
Para: 'consultorminero@gmail.com'  
Asunto: respuesta solicitud

Buenos días,

En atención a que la oficina de correspondencia Envía no encontró la dirección suministrada por usted en el oficio No 20169120002342, me permito enviar como adjunto la respuesta dada por la autoridad minera a su solicitud.

Cordialmente,

**MARIANNE LAGUADO ENDEMANN**  
GESTOR T1  
Grupo de Legalización Minera

Av. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 9.  
Bogotá, Colombia  
Teléfono: 2 201 999  
[julieth.laguado@anm.gov.co](mailto:julieth.laguado@anm.gov.co)

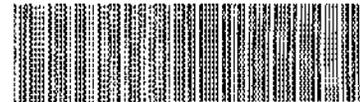


Los que pensamos en el medio ambiente somos más.  
1 hoja 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol



Lic. Mo. Transporte 0080 de mayo 14/2000  
 Lic. Merc. 001191 de julio 13/2012  
 CIU 4923 Transporte de Mercancías  
 CIU 4320 Mensajería Expreso

M.E.03



GUIA CREDITO 014481508533

COLVANES SAS NIT 800 166 306-4  
 Principal: Calle 13 # 89 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario: PBX (1) 4239696  
 www.envia.com.co

Somos Autorreferenciados Resolución 4377 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Diciembre 2002

REC ADMISION 18/10/2016 13:32	ORIGEN BOGOTA	DESTINO MEDELLIN	CONDICION C.O.C.O.	PES DESTINO MEDELLIN	CITY ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido	No 31	1
TEL: 2201969	CEGLA 7117/NIT 96050018-2	COD Y CANTAL ORIGIN 111321204	CUENTA 01 001 0011035	Rehusado	No 44	2
PARA CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA CAPRERA 8 NO 25-14 PISO 2			PESO (gramos) 1000	No Resaca	No 35	3
TEL 2201969			PESO VOL 1	No Reclamado	No 42	4
RECIBER LOS SABADOS: SI			PESO A COBRAR (kg) 1	Dir. errada	No 34	5
VALOR DECLARADO 10000			OTROS (No Operativa/aceptado)	Otros (No Operativa/aceptado)	No 34	6
COSTO MANEJO 0			OTROS 0	Observaciones en la entrega		7
DOCUMENTOS			TOTAL PLF/FE 0			8
CARTAPORTE NO						9



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 8577 FECHA 26-10-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD 34 Carre env

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE [Signature]

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162120353891

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 19-10-2016

Señor(a):

**LEONOR BEATRIZ RINCON SARMIENTO-GUSTAVO QUINTERO CHAVEZ**  
VEREDA LA RAMADA FLORES MINA EL LAUREL  
Lenguazaque - Cundinamarca

Referencia: **CITACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No **1909T**, se ha proferido el **AUTO GSC-ZC No 001390 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016**, el cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

Cordialmente,

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anexos: 0

Copía: NO APLICA

Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista

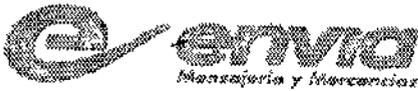
Revisó: NO APLICA

Fecha de elaboración: 19-10-2016

Número de radicado que responde: NO APLICA

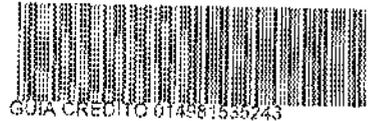
Tipo de respuesta: TOTAL

Archivado en: 1909T



Línea Transporte 0660 de marzo 14/2000  
 Lic. Minis 001151 de mayo 13/2010  
 CUI 4923 Transporte de Mercancías  
 CUI 5325 Mensajería Expresa

M.E.01



COLVANE S.A.S. NIT 800.155.306-4  
 Financiera, Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX (147) 3666  
 www.colvane.com.co

REC ADMISION 20/10/2016 14:25	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO	LENGUAZAJUE CUNDIHAMARCA	PESO DESTINO BOGOTÁ	CITY ENTREGA	CUENTA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE ORIGEN	Somos Autorizados Resoluc 4327 de 97 - Somos Grupos Contribuyentes Resoluc 12068 de 2000		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		
TEL: 2201999	ST 99503014-2	COD POSTAL ORIGIN 1113212K	CUENTA 01-001-001055	Desconocida No 31	Para M y M: tiempo de entrega de horas hábiles después de envío en destino	
PARA LEONOR BEATRIZ RINCON SARMIENTO VEREDA LA RAMADA FLORES MINA EL LAUPEL			PESO (gramos) 1000	Refusado No 44	MOMENTO DE ENTREGA	
TEL 2201999			PESO VOL 1	No Prolamado No 35	1	
RECIBIR LOS SABADOS SI			PESO A COBRAR (kg) 1	Dir. entrada No 40	2	
DOCUMENTOS			VALOR DE CLAMORADO 10000	Otros (Nov Operatividad) No 34		
El remitente declara que esta mercancía no es contaminante, pajas, ni otros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es			FLETE 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			OTROS 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			TOTAL FLETE 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			CARTEPOSTE NO	Observaciones en la entrega		



Línea Transporte 0660 de marzo 14/2000  
 Lic. Minis 001151 de mayo 13/2010  
 CUI 4923 Transporte de Mercancías  
 CUI 5325 Mensajería Expresa

M.E.01



REC ADMISION 20/10/2016 14:25	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO	LENGUAZAJUE CUNDIHAMARCA	PESO DESTINO BOGOTÁ	CITY ENTREGA	CUENTA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE ORIGEN	Somos Autorizados Resoluc 4327 de 97 - Somos Grupos Contribuyentes Resoluc 12068 de 2000		
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		
TEL: 2201999	ST 99503014-2	COD POSTAL ORIGIN 1113212K	CUENTA 01-001-001055	Desconocida No 31	Para M y M: tiempo de entrega de horas hábiles después de envío en destino	
PARA LEONOR BEATRIZ RINCON SARMIENTO VEREDA LA RAMADA FLORES MINA EL LAUPEL			PESO (gramos) 1000	Refusado No 44	MOMENTO DE ENTREGA	
TEL 2201999			PESO VOL 1	No Prolamado No 35	1	
RECIBIR LOS SABADOS SI			PESO A COBRAR (kg) 1	Dir. entrada No 40	2	
DOCUMENTOS			VALOR DE CLAMORADO 10000	Otros (Nov Operatividad) No 34		
El remitente declara que esta mercancía no es contaminante, pajas, ni otros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es			FLETE 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			OTROS 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			TOTAL FLETE 0	Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS			CARTEPOSTE NO	Observaciones en la entrega		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO. 014901535243 FECHA 20-10

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Leonor Beatriz Rincon Sarmiento

SE OFRECIO EN FECHA 25-10 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP 41 COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 31 NOVEDAD Documento en la vereda de la

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162120352321

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 18-10-2016

SEÑOR:  
**ALBERTO BELLO**  
CALLE 20 No 5-39 SAN LUIS  
Soacha - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **11764**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 001373 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016**, que será notificado por **ESTADO 154 DE 19 DE OCTUBRE DE 2016** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

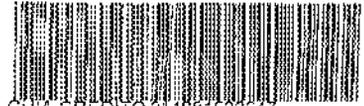
  
**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anéxos: 0  
Copia: NO APLICA  
Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista  
Revisó: NO APLICA  
Fecha de elaboración: 18-10-2016  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: TOTAL  
Archivado en: 11764



Lic. Sin Transp. 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Mente 001151 de julio 13/2012  
C.O. 4923 Transporte de Mercaderías  
C.O. 6320 Mensajería Expresa

ME 01



GUIA CREDITO 014981522647

COLOMBIAS SAS, NIT 800.185.306.4  
Paseo de la Libertad, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
Atención al Cliente PBX (142) 631.6000  
www.envia.com.co

Sistema Automatizado de Registro 4377 Julio 97 Sistema Cuentas Corrientes Pasivo 12505 Oct 2002

REC. ADMISION 19/10/2016 13:35	ORIGEN BOGOTA	DESTINO SOACHA CUNDINAMARCA	REG. DESTINO BOGOTA	CITY ENTREGA BOGOTA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
FEL' 2201999	CEDELA 717711 900500018-2	COD. POSTAL OFICINA 111321204	CUENTA 01-001-0011055	UNIDADES 1	
PARA ALBERTO BELLO CALLE 20 NO 5-39 SAN LUIS			DESCONOCIDO No 31		
TEL. 2201999			REHUSADO No 44		
COD. POSTAL 259051290			NO RESADO No 55		
RECIBE LOS SABADOS, SI			NO RECLAMADO No 40		
Nombre CC Residente			OTROS (No Operativa/Carro) No 34		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero ni de otro tipo de transporte y su contenido es:			FORMA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		
DOCUMENTOS			1		
VALOR DECLARADO			2		
10000			3		
FLETE			4		
0			5		
COSTO MANEJO			6		
0			7		
OTROS			8		
0			9		
TOTAL FLETE			0		
CARTAPORTE NO			10		

El usuario de esta empresa garantiza que el contenido de esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero ni de otro tipo de transporte y su contenido es: DOCUMENTOS



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA 014981522647 FECHA 24 OCT 2016 FECHA GUIA 011

REMITENTE AGENCIA

DESTINATARIO Alberto Bello

SE OFRECIO EN FECHA 24 OCT 2016 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 91 UNIDADES 1

NOMBRE OP Mon COD 6402131 RUTA 3112361284

NOVEDAD 3 VASITAS 15:35 16:00

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365

NT.900.500.018-2



Para contestar cito:  
Radicado ANM No.: 20162120351771

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 18-10-2016

SEÑOR:  
**MANUFACTURAS DE GRES LTDA MAGRES**  
CALLE 67 No 28A-60  
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18109**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 001344 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016**, que será notificado por **ESTADO 154 DE 19 DE OCTUBRE DE 2016** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anexos: 0  
Copia: NO APLICA  
Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista  
Revisó: NO APLICA  
Fecha de elaboración: 18-10-2016  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: TOTAL  
Archivado en: 18109



Lic. Min. Transporte 6060 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010  
 CUI 4923 Transporte de Mercancia  
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014981522660

COLVANE S.A.S. NIT 800 185 306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (142)98666  
 www.colvane.com.co

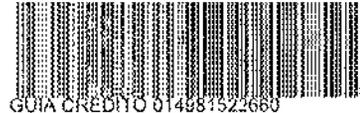
Somos Autorizados por Resolución 4327 de 2011 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 del 2002

REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para Me y R/T: tiempo de entrega de horas hábiles después de emitido en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1	Desconocido No 31	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999		PESO (gramos)	Rechusado No 44	
RECEDELA 1717NIT	COD. POSTAL ORIGEN	1000	No Reside No 35	RECEDELA 1717NIT
BOGOTA	111321204	PESO VOL	No Reclamado No 40	
PARA: MANUFACTURA DE GRES LTDA		1	Por errada No 34	
CALLE 67 NO 28A-60		PESO A COBRAR (g)	Otros (Nov Operativa/valorado)	
TEL: 2201999	RECEDELA 1717NIT	1	Fecha de devolución al remitente	
BOGOTA	COD. POSTAL	VALOR DECLARADO		Sus comprobantes de devolución
	111221777	10000	Observaciones en la entrega	Recibo a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario
NOTAS:	RECIBE LOS	PLETE		
	SABADOS: SI	0		
Nombre CC Remitente	DOCUMENTOS	COSTO MANEJO		
		0		
		OTROS		
		0		
		TOTAL FLETE		
		0		
		CARTAPORTIENGO		



Lic. Min. Transporte 6060 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010  
 CUI 4923 Transporte de Mercancia  
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014981522660

COLVANE S.A.S. NIT 800 185 306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (142)98666  
 www.colvane.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 de 2011 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 del 2002

REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para Me y R/T: tiempo de entrega de horas hábiles después de emitido en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1	Desconocido No 31	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999		PESO (gramos)	Rechusado No 44	
RECEDELA 1717NIT	COD. POSTAL ORIGEN	1000	No Reside No 35	RECEDELA 1717NIT
BOGOTA	111321204	PESO VOL	No Reclamado No 40	
PARA: MANUFACTURA DE GRES LTDA		1	Por errada No 34	
CALLE 67 NO 28A-60		PESO A COBRAR (g)	Otros (Nov Operativa/valorado)	
TEL: 2201999	RECEDELA 1717NIT	1	Fecha de devolución al remitente	
BOGOTA	COD. POSTAL	VALOR DECLARADO		Sus comprobantes de devolución
	111221777	10000	Observaciones en la entrega	Recibo a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario
NOTAS:	RECIBE LOS	PLETE		
	SABADOS: SI	0		
Nombre CC Remitente	DOCUMENTOS	COSTO MANEJO		
		0		
		OTROS		
		0		
		TOTAL FLETE		
		0		
		CARTAPORTIENGO		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA 0149-2660 FECHA 19 Oct FECHA GUIA 19 Oct

REMITENTE Agencia Mineria

DESTINATARIO Manufacturas de Gres

3E OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Andres Murillo COD 30209 ALTA 271 CE 3112361309

NOVEDAD 34 no hay 60

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENATE \_\_\_\_\_

VING



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162120351961

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 18-10-2016

SEÑOR:  
**EFIGENIA ROJAS CASTILLO-YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ**  
MANZANA E CASA 3 ETAPA 3  
Girardot - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

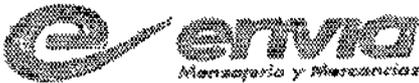
Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JB8-16311**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 001335 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016**, que será notificado por **ESTADO 154 DE 19 DE OCTUBRE DE 2016** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

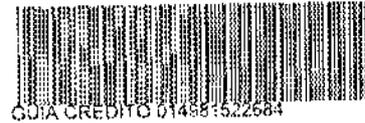
**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anexos: 0  
Copia: NO APLICA  
Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista  
Revisó: NO APLICA  
Fecha de elaboración: 18-10-2016  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: TOTAL  
Archivado en: JB8-16311



Lic Min Transporte 0060 de marzo 14/2000  
 Lic Minde 001191 de julio 13/2010  
 CNU 4923 Transporte de Mercadería  
 CNU 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GOIA CREDITO 014981522684

COLVANS S.A.S. N.Y. 800 165 308 4  
 Pineda 3, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1) 233 6666  
 www.colvans.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio 97  
 Somos Crecientes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC. ADRESOR 19/10/2016 13:35	ORIGEN BOGOTA	DESTINO GIRARDOT CUNDINAMARCA	RECEPCIÓN BOGOTA	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	CIUDA ENTREGA	COBRO CARGO / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES: 1			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			PESO (gramos): 1000			
TEL: 2201999			PESO VOL: 1			
PARA: EFIGENIA ROJAS CASTILLO MANZANA E CASA 3 ETAPA 3			VALOR A COBRAR (kg): 1			
RECIBI LOS SABADOS: SI			COSTO MANEJO: 0			
NOTAS: 20162120351961			OTROS: 0			
Nombre CC Remitente			TOTAL FLETE: 0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es DOCUMENTOS			CARTAPORTE NO			



Lic Min Transporte 0060 de marzo 14/2000  
 Lic Minde 001191 de julio 13/2010  
 CNU 4923 Transporte de Mercadería  
 CNU 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GOIA CREDITO 014981522684

COLVANS S.A.S. N.Y. 800 165 308 4  
 Pineda 3, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1) 233 6666  
 www.colvans.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio 97  
 Somos Crecientes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC. ADRESOR 19/10/2016 13:35	ORIGEN BOGOTA	DESTINO GIRARDOT CUNDINAMARCA	RECEPCIÓN BOGOTA	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	CIUDA ENTREGA	COBRO CARGO / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES: 1			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			PESO (gramos): 1000			
TEL: 2201999			PESO VOL: 1			
PARA: EFIGENIA ROJAS CASTILLO MANZANA E CASA 3 ETAPA 3			VALOR A COBRAR (kg): 1			
RECIBI LOS SABADOS: SI			COSTO MANEJO: 0			
NOTAS: 20162120351961			OTROS: 0			
Nombre CC Remitente			TOTAL FLETE: 0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es DOCUMENTOS			CARTAPORTE NO			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV **34** NOVEDAD **Direccion no existe**

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

xine



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM N.º: 20162120351871

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 18-10-2016

SEÑOR:  
**JOSE ALFREDO GARZON CHAVES-LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ**  
CALLE 113 No 5-59  
Tocancipa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIE-08022X**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 001340 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016**, que será notificado por **ESTADO 154 DE 19 DE OCTUBRE DE 2016** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N.º 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

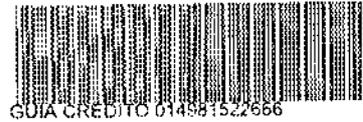
**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anexos: 0  
Copia: NO APLICA  
Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista  
Revisó: NO APLICA  
Fecha de elaboración: 18-10-2016  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: TOTAL  
Archivado en: HIE-08022X



Lic. Min. Transporte 0082 de marzo 14/2010  
 Lic. Min. 001191 de mayo 13/2010  
 C.A.U. 4923 Transporte de Mercancías  
 C.U.I. 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014581522666

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 24 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX 1142 3666  
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados: edices Resolución 4327, Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Diciembre 2002

REC. ADMISIÓN 19/10/2016 13:35	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO CUNIPAMARCA	TACANOPPA CUNIPAMARCA	REC. DESTINO BOGOTÁ	FORMA ENTREGA C/COBA PARQUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES 1	CANTIDAD DE DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			DESCARGADO No 31	FORMA DE ENTREGA	
TEL: 2201999			RECLAMADO No 44	RECLAMADO No 35	
PARA: JOSE ALFREDO GARZON CHAVES			RECLAMADO No 40	RECLAMADO No 34	
CALLE 113 NO 5-58			OTROS (Nuev Operatividad errada)	OTROS (Nuev Operatividad errada)	
RECIBIR LOS SABADOS: SI			VALOR DECLARADO 10000	OBSERVACIONES EN LA ENTREGA	
DOCUMENTOS			FOPEROI		



Lic. Min. Transporte 0082 de marzo 14/2010  
 Lic. Min. 001191 de mayo 13/2010  
 C.A.U. 4923 Transporte de Mercancías  
 C.U.I. 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014581522666

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 24 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX 1142 3666  
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados: edices Resolución 4327, Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Diciembre 2002

REC. ADMISIÓN 19/10/2016 13:35	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO CUNIPAMARCA	TACANOPPA CUNIPAMARCA	REC. DESTINO BOGOTÁ	FORMA ENTREGA C/COBA PARQUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES 1	CANTIDAD DE DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			DESCARGADO No 31	FORMA DE ENTREGA	
TEL: 2201999			RECLAMADO No 44	RECLAMADO No 35	
PARA: JOSE ALFREDO GARZON CHAVES			RECLAMADO No 40	RECLAMADO No 34	
CALLE 113 NO 5-58			OTROS (Nuev Operatividad errada)	OTROS (Nuev Operatividad errada)	
RECIBIR LOS SABADOS: SI			VALOR DECLARADO 10000	OBSERVACIONES EN LA ENTREGA	
DOCUMENTOS			FOPEROI		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014581571666 FECHA 20/10/16 FECHA GUIA 19/10/16

REMITENTE Agencia nat. de mineria

DESTINATARIO Jose Garzon

SE OFRECIO EN FECHA 20/10/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP. Papel COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD no hay calle 113

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

XINE



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162120352531

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 18-10-2016

SEÑOR:  
**CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO**  
CARREA 73 No 38-19  
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJR-12001X**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 001360 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016**, que será notificado por **ESTADO 154 DE 19 DE OCTUBRE DE 2016** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anexos: 0  
Copia: NO APLICA  
Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista *JX*  
Revisó: NO APLICA  
Fecha de elaboración: 18-10-2016  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: TOTAL  
Archivado en: FJR-12001X



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162120345581

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 11-10-2016

SEÑOR:

**ALVARO RODRIGUEZ RINCON, JOSE DEL CARMEN MONTAÑO PARRA, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ**  
CARREA 14 No 14-56  
Chiquinquirá - Boyacá

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GC4-123**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 000881 DE 01 DE JULIO DE 2016**, que será notificado por **ESTADO 151 DE 12 DE OCTUBRE DE 2016** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anexos: 0

Copia: NO APLICA

Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista

Revisó: NO APLICA

Fecha de elaboración: 11-10-2016

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: TOTAL

Archivado en: GC4-123



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20162120345551

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 11-10-2016

SEÑOR:

**ANA TERESA ZABALA**

CALLE 4 No 1-86 E

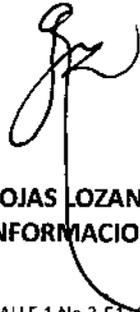
Guaduas - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **BIQ-111**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 000878 DE 01 DE JULIO DE 2016**, que será notificado por **ESTADO 151 DE 12 DE OCTUBRE DE 2016** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Anexos: 0

Copia: ANA TERESA ZABALA CALLE 1 No 3-51, Guaduas - Cundinamarca.

Elaboró: Julieth Ximena González-Contratista

Revisó: NO APLICA

Fecha de elaboración: 11-10-2016

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: TOTAL

Archivado en: BIQ-111



# REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA **20-10-16** FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES **1**

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD **DIRECCION NO EXISTE**

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S. PBX 831 1365



Le Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 CRU 4973 Transporte de Mercancías  
 CRU 8320 Mensajería Expresa

ME01



GUIA CREDITO 014881470628

Somos Autorizados según Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12505 Dic 2002

COLOMBIANAS SAS NIT 900 785 306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (14739666)  
 www.colombianas.com.co

REC ADMISION 22/10/2016 14:50	ORIGEN BOGOTA	DESTINO GUADUAS CUNDINAMARCA	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			DESUSADO	No 31	INVENTARIO DE ENTREGA	
TEL 2201999	CEDELA/TIT/RT 820500018-2	COD POSTAL ORIGEN 111321204	NO PISIDE	No 44	1	
PARA ANA TERESA ZABALA			NO RECLAMADO	No 35	2	
CALLE 4 NO 1-86 E			DIR ERRORES	No 40		
TEL 2201999	CEDELA/TIT/RT	COD POSTAL 253440	OTROS (No Operativa/errado)	No 34		
RECIBIR LOS SABADOS: SI	VALOR A COBRAR/NO		RECHAZO DE DEVOLUCION AL REMITENTE		Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Saldo Destinatario	
2016212034661	10000		Observaciones en la entrega:			
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido es:			OTROS			
DOCUMENTOS			TOTAL FLETE			
			0			
			CARTAPORTE NO			
			0			



Le Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 CRU 4973 Transporte de Mercancías  
 CRU 5320 Mensajería Expresa

ME01



GUIA CREDITO 014981470628

Somos Autorizados según Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12505 Dic 2002

COLOMBIANAS SAS NIT 900 785 306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (14739666)  
 www.colombianas.com.co

REC ADMISION 22/10/2016 14:50	ORIGEN BOGOTA	DESTINO GUADUAS CUNDINAMARCA	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			DESUSADO	No 31	INVENTARIO DE ENTREGA	
TEL 2201999	CEDELA/TIT/RT 820500018-2	COD POSTAL ORIGEN 111321204	NO PISIDE	No 44	1	
PARA ANA TERESA ZABALA			NO RECLAMADO	No 35	2	
CALLE 4 NO 1-86 E			DIR ERRORES	No 40		
TEL 2201999	CEDELA/TIT/RT	COD POSTAL 253440	OTROS (No Operativa/errado)	No 34		
RECIBIR LOS SABADOS: SI	VALOR A COBRAR/NO		RECHAZO DE DEVOLUCION AL REMITENTE		Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Saldo Destinatario	
2016212034661	10000		Observaciones en la entrega:			
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido es:			OTROS			
DOCUMENTOS			TOTAL FLETE			
			0			
			CARTAPORTE NO			
			0			

COLOMBIANAS SAS NIT 900 785 306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (14739666)  
 www.colombianas.com.co